

Con fecha 14/02/2018 tuvo entrada en CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA la siguiente solicitud de información pública:

Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE / Pasaporte:	Correo electrónico:
Nº. de solicitud: SOL-2018/00000975-PID@	Fecha de solicitud: 14/02/2018
Número de expediente: EXP-2018/00000358-PID@	

Información solicitada:

"Solicito del expediente GSV 3/2017 VJA-058 Pozoblanco-Córdoba: El Plan de explotación presentado por las empresas Autobuses Paco Pepe, S.L., UTE Sercobus, S.L. y Socibus, S.A. y Autocares Baraza, S.L. La memoria explicativa presentada por las empresas Auto Transportes San Sebastián, S.A. Autobuses Paco Pepe, S.L., UTE Sercobus, S.L. y Socibus, S.A. y Autocares Baraza, S.L. Los documentos relativos a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio no evaluable mediante formulas presentados por la empresa Auto Transportes San Sebastián, S.A. en el sobre B."

Con fecha 16/02/2018 la Unidad de Transparencia de la Consejería de Fomento y Vivienda dió traslado de la citada solicitud a esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba por considerar que es el órgano competente en la materia para la resolución de la solicitud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la información pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de 15 días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. En consecuencia, mediante oficio de 6 de marzo de 2018, se otorgó trámite de audiencia a las empresas afectadas antes mencionadas, al entender esta Delegación Territorial que algunos de los datos contenidos en el expediente, acerca del que se solicita acceso público, podrían afectar a sus intereses.

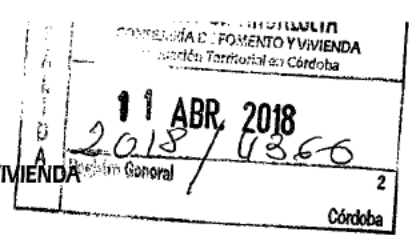
Así mismo se comunicó, a través de la plataforma PID@, al peticionario de la información la realización de este trámite, con indicación de que la realización del mismo paralizaba el plazo para la resolución de la solicitud.

En respuesta a la anterior petición, las distintas empresas afectadas presentaron sendos escritos de alegaciones, en los que todas manifestaron su no conformidad con el acceso a la información solicitada, referida a cada una de ellas, alegando que la divulgación de la citada información perjudicaría sus intereses comerciales legítimos, en referencia al artículo 14.1 apartado h) de la Ley 19/2013.



Código:	B	Fecha	11/04/2018
Firmado Por	JOSEFA VIOQUE ZAMORA	Página	1/2
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, antes citada, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Delegada Territorial, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE:

Denegar el acceso a la información solicitada, en base a lo establecido en el artículo 14.1 apartado h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dado que el acceso a la misma supone un perjuicio para los intereses económicos y comerciales de las empresas implicadas en el proceso de licitación, condicionando la posición de éstas para futuras licitaciones.

Teniendo en cuenta el contexto actual de las concesiones de transporte público de viajeros por carretera en Andalucía, en un breve periodo de tiempo se licitarán nuevas concesiones en todas las provincias, por lo que la divulgación de los procedimientos organizativos y de gestión de las empresas licitadoras del expediente GSV 3/2017, podría ser usado por otras empresas en su provecho en estas futuras licitaciones, afectando a la competencia leal entre empresas licitadoras.

Asimismo, las entidades afectadas en el procedimiento objeto de solicitud de información, han manifestado con rotundidad que el acceso perjudicaría el secreto comercial y económico de las mismas, y se pronuncian a favor de la declaración confidencial de la información que afecta al secreto comercial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA

Fdo.: Josefa Vioque Zamora

Código:	B	Fecha	11/04/2018
Firmado Por	JOSEFA VIOQUE ZAMORA	Página	2/2
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

